



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete.
Vocal: D^a Irene Aguiar Gallardo.
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2526/09

En Madrid a 13 de Agosto de 2025, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN | I.E.S. JOSE MARI PEREDA"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el Club **DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Plata Masculina, y el Club **I.E.S. JOSE MARI PEREDA** (Filial), cuyo equipo milita en Primera Nacional Masculina; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2025/26.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-25/26 del Comité (Acta 83- 24/25), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

- **CLUB "CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO | ARTEIXO BALONMAN"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el Club **DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO** (Patrocinador), cuyo equipo milita en el Grupo A de Primera Nacional Masculina, y el **CLUB ARTEIXO BALONMAN** (Filial), cuyo equipo milita en Segunda División Nacional Masculina de la Federación Territorial de Galicia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2025/26.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-25/26 del Comité (Acta 83- 24/25), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto





los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUB CISNE DE BALONMANO | BALONMAN POIO-ARTAI"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el Club **CISNE DE BALONMANO** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Plata Masculina, y el **CLUB BALONMAN POIO-ARTAI** (Filial), cuyo equipo milita en Senior Territorial Masculina de la Federación Territorial de Galicia; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2025/26.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-25/26 del Comité (Acta 83- 24/25), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE | CLUB DEPORTIVO POLANENS"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el **CLUB BALONMANO ELCHE** (Patrocinador), cuyo equipo milita en División de Honor Plata Femenina, y el **CLUB DEPORTIVO POLANENS** (Filial), cuyo equipo milita en la categoría de Senior Territorial Femenino de la Federación Territorial de Comunidad Valenciana; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2025/26.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-25/26 del Comité (Acta 83- 24/25), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA | CLUB BALONMANO CANTERA SUR"**

El Comité, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre el **CLUB BALONMANO CANTERA SUR** (Patrocinador), cuyo equipo milita en Primera Nacional Masculina, y el **CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA** (Filial), cuyo equipo milita en Primera División Senior Masculina de la Federación Territorial de Andalucía; dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo vigencia durante la temporada 2025/26.

Tal y como se establece en la Instrucción 1-25/26 del Comité (Acta 83- 24/25), una vez notificada la autorización del acuerdo de filialidad, el Club patrocinador deberá subir a la plataforma MiSquad, desde su área privada, tanto





los datos de su equipo como los del Club y equipo filiales, adjuntando, como documento, la presente Resolución.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz

SECRETARÍA
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 1 3 0 8 2 0 2 5 - 1 4 3 2 2 0